

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Leonardo Fabio Tabares Gaviria.
Demandado: Ingrid Ivette Monsalve Álvarez.
Radicado: 2019-00052.

CONSTANCIA: En el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía las partes entregan escrito para terminar el proceso, recordando que el dinero ya recolectado en la cuenta del despacho alcanza para el pago total de la deuda, intereses y costas, puede constatar el despacho que hay dinero suficiente para pagar al demandante y terminar el proceso por pago. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 473

El demandante LEONARDO FABIO TABARES GAVIRIA C.C. 75.039.449 en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por él en contra de la señora INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800, en conjunto con esta presentan al despacho petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo, pidiendo que de los dineros que se encuentran en la cuenta del juzgado se le entreguen al demandante DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.770.000 M/CTE) , si sobra dinero que se entregue a la demandada y si antes de notificar la terminación del proceso se le hicieran más descuentos de su salario, también entregarle ese dinero a la demandada INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800.

Revisados los títulos judiciales y la viendo lo que se solicita en el memorial, se tiene lo siguiente: Se deben entregar al demandante LEONARDO FABIO TABARES GAVIRIA C.C. 75.039.449, los títulos 418250000005686, 418250000005801, 418250000005891, 418250000006016, y fraccionar el 418250000006096 en un título por \$176.212 M/CTE para completar los DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.770.000 M/CTE)

Los dineros sobrantes, entregarlos a la demandada INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800 el otro título del fraccionado 418250000006096 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$425.028 M/CTE) además del título 418250000006192, en caso de nuevos descuentos entregarlos a la demandada.

En consecuencia, por ser procedente la petición de las partes a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el señor LEONARDO FABIO TABARES GAVIRIA C.C. 75.039.449 en contra de INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800 por pago total de la obligación.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Leonardo Fabio Tabares Gaviria.
Demandado: Ingrid Ivette Monsalve Álvarez.
Radicado: 2019-00052.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o en cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800 en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Bancolombia sucursales Anserma, Caldas.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMLMV del sueldo devengado por la señora INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800 como docente. Oficiése a la Secretaría de Educación de Caldas para que se haga efectivo el levantamiento de esta medida.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la suma solicitada en la negociación es de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.770.000 M/CTE) y que en la cuenta de títulos judiciales del juzgado hay títulos por un valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.801.918 M/CTE), se ordena entregar al demandante LEONARDO FABIO TABARES GAVIRIA C.C. 75.039.449, los títulos 418250000005686, 418250000005801, 418250000005891, 418250000006016 que suman DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.593.788 M/CTE) y **FRACCIONAR** el título con número 418250000006096 de SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$601.240 M/CTE), en dos títulos con los siguientes valores, uno por CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$176.212 M/CTE) con el cual se completa el dinero para pagar al demandante y otro por CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 425.028 M/CTE), que se le devolverá a la demandada INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800, junto con el título 418250000006192 por SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$606.890 M/CTE), el cual sobra después de cancelar toda la deuda.

QUINTO: Si se llegaran a hacer nuevos descuentos a la demandada se **ORDENA** entregárselos a la señora INGRID IVETTE MONSALVE ALVAREZ C.C. 24.644.800.

SEXTO: Cumplidos los términos de notificación y ejecutoria; Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 133 del 6 de octubre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO